



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, paso al despacho la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por MARIA JOSE CEPEDA MARRUGO contra JUAN MANUEL SIMANCAS CARABALLO. Adjunto se servirá encontrar comunicación recibida por parte del pagador del demandado en el cual solicitan aclarar el oficio. Provea. RADICADO: 13052-4089-001-2023-00715-00

Arjona, marzo 15 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo quince (15) de Dos Mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el Cajero pagador de la ENTIDAD FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO. Hágasele saber el mismo que el descuento debe hacerlo de manera mensual y que son dos descuentos y dos consignaciones de manera separada.

El descuento por concepto ejecutivo en el cual se Limita del embargo en la suma de \$2.036.160, debe consignarlo en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 1. Ofíciase en tal sentido, y el descuento por concepto de Alimentos dejados de pagar en la suma mensual de \$169.680.00, la cual debe ser aumentada de manera anual en la proporción que lo haga el gobierno según el IPC. debe ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 6. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A,H,C

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 031, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 19 DE MARZO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario